

LEY N.º 2681

Aprobación de gastos e inversiones del Poder Ejecutivo

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Apruébanse los gastos e inversiones que hasta la fecha se hayan hecho por el Poder Ejecutivo, con imputación diversa a la establecida por leyes existentes o con recursos destinados a otro objeto o que pertenezcan a rentas generales, siempre que respondan a un servicio de interés público y se hallen debidamente comprobados con la documentación que corresponda.

ART. 2.º — Las inversiones y gastos que se encuentren en las condiciones del artículo anterior y que carezcan de imputación especial, se imputarán a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

ALFREDO DEMARCHI.
Diego J. Arana.

RAMÓN MÉNDEZ.
Enrique López.

La Plata, noviembre 26 de 1898.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
MARCELINO UGARTE.